

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PAEZ
BELALCÁZAR – CAUCA

AUTO DE SUSTANCIACION N° 278

Belalcázar, Páez Cauca, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Visto la comunicación allegada al despacho en la fecha, suscrita por el patrullero EDGAR OREJUELA MOSQUERA, integrante Patrulla de Vigilancia Belalcázar, a través de la cual informa que deja a disposición de este despacho, la motocicleta Marca BAJAJ, línea DISCOVER 125 ST, color ROJO RACING, con placa NUP12D, la cual es requerida por este Despacho.

Consultado el expediente, este corresponde al proceso N° 195174089001-2019-00187-00, promovido por el Banco Agrario de Colombia, contra el señor JACOB RUBIEL MEDINA YONDAPIZ, encontrando que mediante auto N° 030 de 28 de enero de 2022, se decretó el embargo y posterior secuestro del siguiente vehículo: *PLACA: NUP12D, CLASE DE VEHICULO: MOTOCICLETA. No. DE CHASIS: 9FLA37CZ3FAH64086, TIPO DE SERVICIO: PARTICULAR. COLOR: ROJO RACING, MARCA: BAJAJ, registrada en la oficina de Tránsito y Transporte de La Plata – Huila.*

En consecuencia se hace necesario, llevar a cabo la diligencia de secuestro de dicho bien, debiendo previo a ello designar el auxiliar de justicia que desempeñe el cargo de Secuestre, así como la fecha y hora de práctica de la misma.

El Juzgado Promiscuo Municipal de Páez,

R E S U E L V E :

1. Fijar como fecha y hora para la diligencia de secuestro del vehículo *de PLACA: NUP12D, CLASE DE VEHICULO: MOTOCICLETA. No. DE CHASIS: 9FLA37CZ3FAH64086, TIPO DE SERVICIO: PARTICULAR. COLOR: ROJO RACING, MARCA: BAJAJ, registrada en la oficina de Tránsito y Transporte de La Plata – Huila*, de propiedad del ejecutado JACOB RUBIEL MEDINA YONDAPIZ, identificado con la cédula de ciudadanía N° 76.007.745, el día miércoles treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022) a partir de las nueve de la mañana (9:00 am), el cual se halla en poder de la Policía Nacional acantonada en esta localidad.
2. DESIGNAR al señor Guillermo Ortiz Alarcón, identificado con la c.c. 4.895.228 expedida en Tesalia Huila, quien hace parte de la LISTA DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA y quien reside en el municipio de Tesalia - Huila, para que desempeñe el cargo de SECUESTRE en este asunto, teniendo en cuenta que previo a su designación ha manifestado su aceptación. Procédase a darle posesión del cargo y a fijarle los honorarios correspondientes al momento de la diligencia.
3. CÍTESE a las demás partes. Librense las comunicaciones del caso.

CUMPLASE

EL JUEZ,

CARLOS FERNANDO GOMEZ ZUÑIGA